

4

Y demas de la dñia, reservada, de Pedro de  
de Ufauer, La yuda, y Juane Priente de  
Pues de la dñia, de queden de quier que  
juirnos por juirios. M. de los que  
les Profectos de la M. de los de la dñia  
Junta como se halla en una Junta  
miendo, del Ex. Capitan de Cavalles de  
Dño. M. de los que y Comandante de  
la Junta de guerra, y tambien se halla  
presente como Capitan, dando au mi  
mo Mayordam. Capitan de la dñia de  
Medios para que baya pagada la Junta  
con los Capitanes de las dñias que a  
Lazus y parizica. Y como tomar pro  
ta pro bñia de la dñia. Mando  
y M. presenta en todo de la dñia, de la dñia  
que en la dñia de la dñia de la dñia de  
Manda por auto, con pro de la dñia de  
quenta a la dñia de la dñia de la dñia  
y Capitan de la dñia, de la dñia, para que los  
Per Juirios y se siguieren sean por  
de quien. Y tiene lugar, y queda por  
Don Diego a premie. Y los Capitanes y  
fueren omisos y subterred. Y a la dñia  
para e de las dñias todos los apremios con  
tenidos en los autos y la dñia tiene pro  
de ider ante los dñias en los dñias  
libro de la Junta de guerra. Con forma  
de los dñias de la dñia, por hallar auente  
de la dñia de la dñia, y lo que se corda. En  
con dñia no es en ello antes si lo buelo

